

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los párrafos décimo y undécimo, recorriéndose el subsecuente, todos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por la Diputado Oscar Escobar Ledesma, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

A partir del día 16 dieciséis de mayo de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El presente Dictamen, atenderá sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en un segundo momento analizar si la propuesta es congruente con el marco jurídico de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El estudio se enfoca en la propuesta constitucional de reformar el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La propuesta tiene la finalidad de garantizar que el gasto en comunicación social, cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, el cual se sujetara a los límites del ejercicio que se establezcan en el presupuesto, el cual no se incrementara en su porcentaje al del presupuesto anterior, salvo que se justifique.

En concordancia con el primer párrafo del presente Dictamen, el Congreso tiene facultades para conocer sobre el tema; así mismo, en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece los ramos por los cuales los Congresos Locales no pueden legislar, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, del estudio y análisis de la procedencia constitucional; una de las aristas que se debe de atender dentro de la administración pública, es el manejo adecuado del presupuesto que se destina a comunicación social por parte del titular del Ejecutivo Estatal, el cual debe de contar con los principios de eficacia, transparencia y honradez.

De acuerdo a la reforma federal publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de febrero de 2014, se establecieron mecanismos para regular los partidos nacionales y locales, como también, lo concerniente a la comunicación social del titular del Poder Ejecutivo Federal.

En este orden de ideas, del artículo 41 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé la modalidad por la cual los medios de comunicación social de la propaganda gubernamental y la publicidad electoral se difundirán en los tres niveles de gobierno; con lo cual, la iniciativa de estudio, se encuentra dentro de los parámetros que establece nuestra Carta Magna.

En este sentido, del artículo 134 primer y octavo párrafo de la Constitución Federal que dice:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

...
...
...
...
...

...

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social...”

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, en relación con la porción normativa citada, referimos que por mandato constitucional, las Entidades Federativas deben de administrar sus recursos de manera eficiente y transparente; así como también, que toda comunicación social emanada de los diferentes órganos de gobierno, sea de carácter institucional; por lo cual la propuesta de estudio se encuentra dentro de los supuestos normativos a nivel federal; y, así mismo, no contraviene con ninguna disposición de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Finalmente esta Comisión, encuentra que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo Declarar Ha Lugar Para a Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona los párrafos décimo y undécimo, recorriéndose el subsecuente, todos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE